

## RESOLUCIÓN No. 000010 DE 2013

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO VERDE.

En uso de las facultades legales y estatutarias; en especial las que le confiere el Artículo 16, 17, 18, 19 de los Estatutos del Partido y demás pertinentes de la misma normatividad.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la ley 1475 de 2011 estableció en su artículo 1º, como principio de organización y funcionamiento de los partidos políticos que los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política.

SEGUNDO: Que los estatutos del partido establecen como derecho de los militantes “Ser elegidos/as, para los cargos de representación interna y para ser delegados/as en congresos, convenciones, conferencias, asambleas, y todos los eventos partidarios de conformidad con los presentes estatutos”

TERCERO: Que los Estatutos del Partido establecen como deberes de los afiliados al Partido “Participar activamente en los actos de la vida orgánica y política que convoque el Partido”

CUARTO: Que es necesario reglamentar los requisitos que deben cumplir, militantes, simpatizantes y dirigentes del Partido que aspiren, a nombre del mismo, a postular su nombre para participar en las diferentes actividades democráticas del partido.

QUINTO: Que en los Estatutos del Partido Verde Título II Capítulo I se estableció el Congreso Nacional, reuniones, funciones y las decisiones del mismo.

SEXTO: Que el Partido Verde realizó el día 28 y 29 de septiembre de 2011, el III Congreso Nacional.

SEPTIMO: Que de conformidad con la Constitución, La Ley y Estatutos del Partido, el Congreso Nacional se reúne ordinariamente cada dos años.

OCTAVO: Que en Acta de Dirección Nacional de Fecha veinte (20) de mayo de 2013, se aprobó unánimemente la realización del Congreso Nacional del Partido Verde, para los días 25 y 26 de septiembre de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C.

NOVENO: Que en el artículo 32 de los Estatutos de Partido Verde se encuentra previsto como unas de las funciones del Veedor Nacional, la de la certificación de la militancia para la participación del Congreso Nacional.

DECIMO: En mérito de lo expuesto y cumplidos los requisitos estatutarios y reglamentarios, LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO VERDE.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REGLAMENTAR EL IV CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO VERDE que se reunirá en la ciudad de Bogotá D.C. los días veinticinco (25) y veintiséis (26) de septiembre del año dos mil trece (2.013).

ARTÍCULO 2º.- PARTICIPANTES: Podrán participar con voz y voto como DELEGADOS en el CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO VERDE los militantes que reúnan las calidades, soliciten y obtengan su inscripción, en la forma que a continuación se relaciona:

1-El cincuenta por ciento (50%) estará representado por los miembros del Partido elegidos/as en los cuerpos colegiados de elección popular.

2-El treinta por ciento (30%) estará representado por los/as delegados/as elegidos/as por las Asambleas Departamentales y Distrital o elegidos por consulta interna.

3-El veinte por ciento (20%) lo conformarán los representantes de las organizaciones sociales inscritas previamente en el Partido.

4-Además harán parte del Congreso, los miembros de la Dirección Nacional, del Consejo de Control Ético, el Veedor/a y los miembros del Partido que se hubieran desempeñado como Presidentes de la República, Ministros de Despacho, congresistas, gobernadores y alcaldes de municipios capitales o de más de 200.000 habitantes.

Parágrafo 1º.- Los delegados deben ser elegidos democráticamente mediante las asambleas departamentales, organizadas y publicitadas de tal manera que se garantice una convocatoria amplia y pluralista e incluyente y con no menos de una semana de anticipación y con presencia de miembros de la dirección nacional, como veedores y garantes del proceso o por sus delegados.

Parágrafo 2º.- En caso de no existir organizaciones sociales debidamente acreditadas y reconocidas en el departamento estos cupos serán ocupados por delegados elegidos de forma individual.

Parágrafo 3º.- En todo caso se tendrá en cuenta los candidatos que en las elecciones inmediatamente anteriores hayan obtenido las más altas votaciones en el departamento y que no fueron elegidos, ya sea para nombrar delegados individuales o suplir los representantes de las organizaciones sociales, con el mismo criterio de lo que establecen los estatutos para las asambleas departamentales.

Cada departamento elegira un número de delegados, igual al número de credenciales en el departamento, es decir, ediles, concejales, diputados, senadores y representantes.

Parágrafo 4.- las asambleas departamentales se convocan a partir de la fecha y deberán realizarse entre el 3 y el 23 de septiembre del presente año; con el cronograma debidamente expedido por las autoridades del partido.

ARTÍCULO 3º.- PARTICIPACION DE GRUPOS POBLACIONALES. Para la elección de los delegados en las asambleas Departamentales y del Distrito capital se tendrán en cuenta para la conformación de las listas de aspirantes a delegados la participación de los grupos poblacionales y de género de la siguiente manera:

Las mujeres participaran en las listas como mínimo en el 30% de su conformación.

Los jóvenes participaran en las listas como mínimo en un 15% de su conformación.

Para las minorías étnicas y de género se garantizará su representación en la conformación de las respectivas listas.

ARTÍCULO 4º.- INVITADOS: AI CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO VERDE asistirán, en calidad de invitados especiales los delegados de la Global Greens y partidos Verdes de las Américas.

Además serán invitados especiales las organizaciones y movimientos políticos de carácter nacional o regional que a la fecha se encuentran en proceso de integración con el Partido Verde.

ARTÍCULO 5º.- REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES: Los representantes de las organizaciones sociales que a la fecha se encuentren inscritos y que aspiren a participar con derecho a voz y voto en el CONGRESO NACIONAL deberán acreditarse ante la Secretaría General del Partido Verde. (Calle 66 No. 7-6, teléfonos 6067888 – 6081312).

ARTÍCULO 6º.- ACREDITACIÓN DE DELEGADOS AL CONGRESO:

El Secretario General del Partido Verde realizará la respectiva acreditación de los Delegados al Congreso Nacional.

Los delegados miembros de Corporaciones públicas deben acreditarse ante la Secretaría General.

Los delegados elegidos en las Asambleas Departamentales y Distrital deben acreditarse ante la Secretaría General del Partido Verde, soportando su delegación con las respectivas actas de elección.

Los delegados representantes de las organizaciones sociales debidamente inscritas y reconocidas por el partido, se acreditarán mediante certificación expedida por la organización ante en la Secretaría General del PARTIDO VERDE.

ARTÍCULO 7º.- CERTIFICACION DE MILITANCIA. El Veedor Nacional de conformidad con los estatutos del partido está facultado para certificar la idoneidad y la militancia para la participación del Congreso Nacional o para los candidatos a cualquier cargo de elección popular.

Cualquier miembro del partido podrá impugnar ante el veedor nacional la calidad de militante

de cualquiera de los delegados al congreso nacional; esta impugnación deberá ser resuelta dentro de los tres días siguientes a su presentación.

La solicitud de impugnación deberá estar debidamente argumentada y soportada.

ARTÍCULO 7º.- MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO VERDE: En la instalación el Congreso Nacional se elegirá al Presidente/a y Secretario/a del Congreso y se aprobará el orden del día.

ARTÍCULO 8º.- QUÓRUM Y DECISIONES: Las decisiones del Congreso Nacional son definitivas y de obligatorio cumplimiento para todas las instancias de la organización.

Las decisiones, así como la elección de miembros a cargos directivos, se adoptarán por mayoría simple y por votación individual y pública de los/las delegados.

ARTÍCULO 9º.- Publíquese ésta Resolución, insértese su contenido en la página web del Partido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los VEINTISEIS (26) días del mes de AGOSTO del año dos mil TRECE. (2013)

DIRECCION NACIONAL DEL PARTIDO VERDE